

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS AL FONDO DE FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA**

### **BASE 1ª. OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de estas bases es regular las ayudas solicitadas por personas autónomas y micro empresas del Concello de As Somozas para paliar el impacto económico social ocasionado por el COVID-19, convocadas al amparo del Fondo de Financiación para la reactivación económica y social de la provincia de A Coruña, destinado a los concellos de menos de 50.000 habitantes (PEL-REACTIVA) del Plan de Empleo Local de la Diputación de A Coruña

### **BASE 2ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Podrán acogerse a estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo dispuesto en la Base 4ª.

### **BASE 3ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La cuantía destinada a atender las solicitudes de las ayudas será de 17.248,08€ (dieciete mil doscientos cuarenta y ocho euros con ocho céntimos)

### **BASE 4ª. PERSONAS BENEFICIARIAS**

#### **4.1. Beneficiarios/as**

Estas ayudas van dirigidas a personas trabajadoras autónomas con o sin trabajadores/as a su cargo y microempresas, cualquier que sea su forma jurídica, que se encuentren en alguno de los supuestos indicados a continuación:

- **Grupo I:** Que se vieran afectados por el cierre en virtud de lo dispuesto en el RD 463/2020, del 14 de marzo, por lo que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y su modificación aprobada en el RD 465/2020, del 17 de marzo.
- **Grupo II:** Que no se vieran afectados por el cierre, pero cuya facturación en el segundo trimestre fiscal de 2020 se había visto reducida, por lo menos, en un 75% en relación con el promedio efectuado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigido para acreditar la reducción los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.
- **Grupo III:** Que se hayan visto en el deber de acogerse a un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo), en los términos establecidos en el RD 465/2020, del 17 de marzo.

A los efectos de estas bases, para la consideración de microempresa se atenderá al indicado en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, del 17 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, del 26 de junio de 2014, según el cual la categoría de microempresa está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

#### **4.2. Requisitos de las personas beneficiarias**

Con carácter general, los beneficiarios/as de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio fiscal en uno de los municipios adheridos al Fondo de Financiación.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la AEAT y con la TXSS.
- No tener deuda ninguna con el ayuntamiento.
- Estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la CC.AA. de Galicia y con la Diputación de A Coruña.
- Cumplir con los deberes establecidos en la base 14.

##### **A) Requisitos específicos de las personas físicas**

Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en cualquiera otro por cuenta propia de la Seguridad Social, o como mutualista de colegio profesional, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo.

##### **B) Requisitos específicos de las personas jurídicas**

La fecha de constitución de la empresa, atendiendo a la fecha de primera inscripción, en el registro público correspondiente, debe ser anterior a la entrada en vigor del Real decreto 463/2020, del 14 de marzo.

##### **C) Exclusiones**

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios, en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, organismos públicos, entes dependientes, las congregaciones e institución religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, las comunidades de bienes, las herencias yacentes así como las sociedades civiles sin personalidad jurídica propia y demás entidades carentes de esta.

#### **4.3. Documentación que se ha presentar**

- NIF/NIE o CIF segundo corresponda.
- Designación de cuenta bancaria según el modelo normalizado del Ayuntamiento.
- Anexo VIII: Solicitud de la ayuda
- Anexo IX: Declaración responsable del cumplimiento de requisitos y deberes.
- Beneficiarios/as del Grupo I:
  - Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Estatal Tributaria.
  - Informe actualizado de Vida Laboral de la Empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya su número de trabajadores/as
- Beneficiarios/as del Grupo II:
  - Además de la documentación indicada para el Grupo I, acreditación de la reducción de ingresos desde los seis meses previos a la declaración del estado de alarma y hasta la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: copia del libro de registro de facturas, libro diario de gastos, libro registro de ventas e ingresos y libro de compras y gastos, o declaración de IVA, IRPF.
- Beneficiarios/las del Grupo III:
  - Además de la documentación indicada para el Grupo I, documento acreditativo de la situación de ERTE.

El ayuntamiento podrá realizar todas aquellas comprobaciones que estime oportunas en lo tocante al cumplimiento de los requisitos y de los deberes de los/as beneficiarios/as de las ayudas.

En el anexo IX Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y deberes, se enumera la documentación que el ayuntamiento podrá, en su caso, requerirle a los beneficiarios/as.

#### **BASE 5ª. DESTINO DE LAS AYUDAS**

Las ayudas tienen un carácter finalista y van destinadas a facilitar medios para hacer frente a las consecuencias de la crisis provocada por la COVID-19, y a paliar su impacto económico y social sobre las microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de los municipios adherido al Fondo de Financiación, que cumplan los requisitos establecidos en la base 4 para ser beneficiarios/as, y con los importes determinados conforme al establecido en la base 8.

#### **BASE 6ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

A los efectos de estas ayudas, concurrencia competitiva implica que el procedimiento de concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases, y adjudicar la ayuda a aquellas que habían obtenido una mayor valoración con el límite presupuestario fijado para cada ayuntamiento.

La valoración de las solicitudes se realizará por grupos de beneficiarios/as de los establecidos en la Base 4.1, ordenando por orden de mayor a menor puntuación las solicitudes de cada grupo.

Tendrán prioridad para la concesión, los/las solicitantes pertenecientes al grupo I de beneficiarios/as que habían obtenido mayor puntuación.

Si atendiendo al límite presupuestario fijado para cada ayuntamiento hay crédito disponible, este se destinará a cubrir las solicitudes con mayor valoración del Grupo II y por último las del Grupo III con mayor valoración, hasta agotar el crédito disponible.

##### **6.1 Criterios de valoración**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>		<b>ASPECTOS QUE SE HAN VALORAR</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA (35 puntos)</b>
<b>1</b>	<b>Tipo de empresa</b>	Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa entre 6 y 9 asalariados	<b>10</b>

	<i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i>	Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa entre 2 y 5 asalariados	<b>8</b>
	<b>(Máximo 10 puntos)</b>	Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa con un solo asalariado/a	<b>6</b>
		Empresario/a individual (autónomo/a) sin asalariados	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>Forma jurídica de la empresa</b> <i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i>	Enmarcada en la economía social: cooperativas y sociedades laborales	<b>8</b>
	<b>(Máximo 10 puntos)</b>	Otras con personalidad jurídica	<b>6</b>
<b>3</b>	<b>Nº mujeres contratadas</b> <sup>(1)</sup> <i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i>	Entre 6 y 9	<b>5</b>
	<b>(Máximo 5 puntos)</b>	Hasta 5	<b>3</b>
<b>4</b>	<b>Nº personas discapacitadas contratadas</b> <sup>(2)</sup> <i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i>	Entre 6 y 9	<b>5</b>
	<b>(Máximo 5 puntos)</b>	Hasta 5	<b>3</b>
<b>5</b>	<b>Nº menores de 30 años contratados/as</b> <sup>(3)</sup> <i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i>	Entre 6 y 9	<b>5</b>
	<b>(Máximo 5 puntos)</b>	Hasta 5	<b>3</b>
<b>6</b>	<b>Empleo de la lengua gallega</b> <b>(Máximo 2 puntos)</b>	Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades o conductas para las que se solicita la ayuda	<b>2</b>

(1) Deberá computarse el número de trabajadores/as contratados/as a tiempo completo. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, se computarán con relación a jornada completa.

(2) Deberá computarse el número de trabajadores/as discapacitados/as contratados a tiempo completo. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, se computarán con relación a la jornada completa.

(3) Deberá computarse el número de trabajadores/as menores de 30 años contratados a tiempo completo. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, se computarán con relación a la jornada completa.

En caso de empate, se priorizarán como criterios de desempate, los siguientes:

1º. Nº mujeres contratadas.

2º. Nº personas discapacitadas contratadas.

3º. Nº menores de 30 años contratados

4º. Empresas de economía social.

5º. Fecha y hora de presentación completa de la solicitud.

#### **BASE 7ª. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLE**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de esta línea, aquellas actividades que estén dentro de los siguientes conceptos de gasto:

<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA</b>
<b>601</b>	<b>Compra de material</b>

	Material antiséptico o desinfectante, productos higiénicos y de limpieza
<b>621</b>	<b>Arrendamientos y cánones</b> Arrendamientos de maquinaria, vehículos, locales o instalaciones* Gasto directo *El arrendamiento del local de negocio o instalaciones, siempre y cuando no sea parte de la vivienda de la persona solicitante o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a. Asimismo, se excluyen los espacios de coworking. *El renting de maquinaria, máquinas, vehículos, etc.
<b>622</b>	<b>Reparación y conservación</b> Adaptación de locales a las medidas de protección frente a la COVID-19 (mamparas de protección, etc). Gasto directo
<b>625</b>	<b>Primas seguros</b> Seguros de responsabilidad civil, seguros de accidentes. Gasto directo
<b>628</b>	<b>Suministros</b> Agua, gas, combustibles, electricidad. Gasto directo

El IVA no se considerará en ningún caso gasto subvencionable

#### **BASE 8ª. CUANTÍA Y PERÍODO SUBVENCIONABLE**

El importe de la subvención será el que se hizo, y se determinará conforme a los siguientes criterios:

- a) Trabajadores/as por cuenta propia o autónomos, sin trabajadores a su cargo, afectados por el cierre a consecuencia de la declaración del estado de alarma o aquellos que no se vieran afectados por el cierre pero cuya facturación en el segundo trimestre fiscal de 2020, se viera reducida, por lo menos en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma: 1.500 euros
- b) Trabajadores/as por cuenta propia o autónomos con trabajadores/as a su cargo y microempresas afectados por el cierre a consecuencia de la declaración del estado de alarma o aquellos que no se vieran afectados por el cierre pero cuya facturación según trimestre fiscal de 2020, se viera reducida, por lo menos en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o que se vieran en el deber de acogerse a un ERTE, atendiendo al siguiente:
  - Un solo trabajador/a: 2.000,00 euros
  - Entre 2 y 5 trabajadores/as: 2.500,00 euros
  - Entre 6 y 9 trabajadores/as: 3.000,00 euros

El período subvencionable abarcará desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otra concedida por entidades públicas o personales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el costo total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas, y hasta un máximo de 40.000 euros. El importe de ayuda a conceder será aminorada en la cantidad que exceda de este límite.

#### **BASE 9ª. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 14 horas del día 25 de noviembre de 2020

Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas, estarán disponibles en la web municipal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, que se presentarán por vía telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, utilizando el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede. Para la presentación de solicitud por medio electrónicos, es necesario disponer de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, serán causa de inadmisión de la solicitud.

#### **BASE 10ª. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Las solicitudes de cada grupo que cumplan con los requisitos, atendiendo a lo establecido en la Base 6ª, hasta agotar el crédito inicial disponible para cada ayuntamiento, serán propuestas por orden de puntuación para ser resueltas favorablemente.

El ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la corrección de los defectos apreciados en la solicitud, todo eso en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. En el caso de incumplimiento, se entenderá que desiste de su solicitud.

#### **BASE 11ª. RESOLUCIÓN**

Pola Alcaldía se dictará resolución de concesión definitiva, que deberá notificársele a los interesados/as según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y se publicará en la página web del ayuntamiento.

Las resoluciones de concesión deberán contener la relación de los/las solicitantes a los/ las que se les concede la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no fueran estimadas por pasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijado en la convocatoria correspondiente.

El acuerdo de concesión o denegación de la subvención solicitada pondrá fin a la vía administrativa, siendo aplicable el régimen de recursos establecidos en la Ley 39/15, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

#### **BASE 12ª. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa referida expresamente a los conceptos de gasto que le fueron subvencionados, como fecha máxima, el 31 de marzo de 2021.

### **BASE 13ª. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El ayuntamiento abonará el importe de la subvención concedida después de la presentación de los justificantes de gasto o facturas electrónicas escaneadas, efectivamente pagadas dentro del período subvencionable, correspondientes a los gastos subvencionables determinados en la base 7ª, o documentos contables de valor probatorio equivalente. En caso de que las facturas no tengan los conceptos de gasto debidamente especificados, deberán entregar un documento aclaratorio de su contenido, que debe ajustarse a los conceptos subvencionados al amparo de esta convocatoria.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria de la subvención.

En caso de que el importe de los pagados justificados sea inferior al concedido, la aportación municipal se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

### **BASE 14ª. DEBERES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/LAS DE LAS AYUDAS**

Los/las beneficiarios/as de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes compromisos y deber:

1. Cumplir con todos los requisitos indicados en estas bases.
2. Los/las beneficiarios/as están obligados a permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia/ Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales o en el caso de las microempresas, a mantener la misma forma jurídica por lo menos 3 meses desde la finalización del período subvencionable.
3. Declarar en el momento de presentación de la solicitud que no presenta más de una solicitud por entidad o persona física (autónomo/a). En caso de que el solicitante sea una persona física, declaración de que no me la fuere parte de una sociedad que haya solicitado otra subvención en la presente convocatoria.
4. Cumplir con la normativa de minimis y no superar los límites establecidos en la normativa para su sector, si esta resultara de aplicación.
5. Declarar la obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones y entidades públicas o personales, nacionales o internacionales y acreditar que la suma de todas ellas no supera el límite de 40.000 euros.
6. Comunicar de inmediato al ayuntamiento cualquier modificación que haya podido afectar a alguno de los gastos recogidos en la solicitud inicial realizada, para la valoración del caso por parte del Departamento responsable de las ayudas.
7. Emplear la subvención otorgada para el mismo fin para lo cuál fue concedida, ajustándose a los términos establecidos en las Bases y en la convocatoria y de conformidad con la legislación vigente.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el período establecido, en cada caso, por la legislación vigente sobre la materia.
9. Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
10. Dar publicidad, en los términos establecidos en la resolución de concesión, al carácter público de la financiación de la actividad realizada, figurando expresamente en un lugar visible del centro de trabajo, logotipo del Ayuntamiento, de la Diputación y mención

expresa al Plan de Empleo Local de la Diputación de A Coruña. El mismo tipo de publicidad se realizará en un lugar preferente de la página web de la empresa, de existir esta.

11. Justificar el cumplimiento de los objetivos, requisitos, condiciones y de finalidad sujeta a la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control, que podrá efectuar el ayuntamiento, como otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
12. Atender y proporcionar, en su caso, cuanta información le puedan solicitar los servicios de control interno municipal del ayuntamiento.
13. Someterse al control financiero, bien sea ejercido por el órgano interventor municipal, bien por el órgano interventor de la Diputación.

#### **BASE 15ª. REVOCACIÓN Y REINTEGRO**

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de los deber asumidos a consecuencia de la concesión de la subvención, así como la falsedad documental, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme al establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones así como cuantas responsabilidades de toda orden pudieran derivarse.

#### **BASE 16ª. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Será de aplicación la estas bases a normativa siguiente:

- Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento adherido al Fondo de Financiación, se estuviera aprobada
- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Deputación provincial da Coruña
- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales
- Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, del 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, del 24 de diciembre de 2013) (1)
- Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, del 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352, del 24 de diciembre de 2013) (1)
- Reglamento (UE) n.º 2019/316 de la Comisión del 21 de febrero de 2019 por lo que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola (DOUE L 51, del 22 de febrero de 2019) (1)
- Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, del 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, del 28 de junio de 2014) (1)

- (1) Deberá tenerse en cuenta las Comunicaciones de la Comisión Europea sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19: C/2020/1863, publicada en el DOUE C 91I del 20/03/2020, y modificaciones del 03/04/2020, publicada en el DOUE C 112I del 04/04/2020, y del 12/05/2020, publicada en el DOUE C 164 del 13/05/2020.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **BASE 17ª. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de As Somozas con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público.

Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por deber legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de As Somozas o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Para facilitar el ejercicio de los derechos, el ayuntamiento pondrá a su disposición un modelo de solicitud en: correo@assomozas.es

Todo lo cual se informa en cumplimiento del dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

#### **BASE 18ª. CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las subvenciones otorgadas, se llevará a cabo por el control interno municipal de acuerdo con la normativa del ayuntamiento. Para tal fin, el ayuntamiento podrá solicitar la colaboración del control financiero de la Intervención provincial.

As Somozas , 2 de noviembre de 2020

El Alcalde

Fdo.: Juan Alonso Tembrás